

GUÍA DE ATENCIÓN A LA INFANCIA



Región de Murcia
Comunidad de Sanidad
y Política Social

Unidad de Gestión de Política Social



EDICIÓN AJUNTAMIENTO DE MURCIA
Comunidad de Sanidad y Política Social

Guía de atención a la infancia

texto

Índice de contenido:

Presentación

1- INTRODUCCION: LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS / AS.

2- ¿ CREES QUE EXISTE EL MALTRATO INFANTIL?.

3- ¡ ALERTA! EXISTE MALTRATO CUANDO...

4- ¡ ALERTA! EXISTE RIESGO DE MALTRATO CUANDO...

5- ¿ ESTAN MALTRANDO A UN NIÑO?.

6- TU TAMBIEN PUEDES DETECTAR UNA SITUACION DE RIESGO O MALTRATO.

7- LA POBLACION EN GENERAL: ¡TODOS TENEMOS ALGO QUE HACER!.

8- SERVICIOS SOCIALES. INTERVENCION DE LOS PROFESIONALES.

8.1- PREVENCIÓN. 8.2- DETECCIÓN 8.3- INTERVENCIÓN FAMILIAR. 8.4- NOTIFICACIÓN Y DERIVACIÓN.

9- EDUCACION. LOS PROFESIONALES DE LOS CENTROS ESCOLARES Y ESCUELAS INFANTILES.

9.1- DETECCIÓN. 9.2- ACTUACIÓN. PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO EN MENORES EN EL AMBITO ESCOLAR.

10- POLICIA LOCAL : EL PAPEL DE LOS AGENTES.

10.1- PREVENCIÓN-DETECCIÓN. 10.2- ACTUACIÓN. PROTOCOLO POLICIAL PARA CASOS DE SITUACION DE RIESGO O MALTRATO INFANTIL.

11- EL PROFESIONAL DE LA SALUD ANTE EL MALTRATO INFANTIL.

11.1- PREVENCIÓN. 11.2- DETECCIÓN. 11.3- ACTUACIÓN. PROTOCOLO PARA EL PERSONAL SANITARIO EN CASOS DE SITUACION DE RIESGO O MALTRATO INFANTIL.

12- DIRECCIONES Y TELEFONOS DE INTERES.

13- BIBLIOGRAFIA.

1.-INTRODUCCION: LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS/AS.

Como punto de partida y teniendo en cuenta que la infancia es uno de los colectivos más vulnerables , es necesario considerar al niño no como un objeto de protección sino, como un sujeto de los siguientes **DERECHOS**:

- 1.- Derecho a la igualdad, sin distinción de raza, credo o nacionalidad.
- 2.- Derecho a una protección especial para su desarrollo físico, mental y social en condiciones de libertad y dignidad.
- 3.- Derecho a un nombre y a una nacionalidad.
- 4.- Derecho a una alimentación, vivienda y atención médica adecuadas para el niño y para la madre.
- 5.- Derecho a una educación y cuidados especiales para el niño, física o mentalmente disminuido.
- 6.- Derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y en todo caso en un ambiente de afecto y seguridad moral y material. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o sin medios de subsistencia.
- 7.- Derecho a recibir una educación y a disfrutar de sus juegos.
- 8.- Derecho a estar en todas las circunstancias entre los primeros que reciben protección y socorro.
- 9.- Derecho a ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No debe permitirse que trabaje antes de una edad mínima adecuada.
- 10.- Derecho a formarse en un espíritu de solidaridad, comprensión, amistad y justicia entre los pueblos.

(Declaración de los derechos del niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de Noviembre de 1.989 y ampliamente desarrollada en la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la misma Asamblea el 20 de Noviembre de 1.989)

La defensa de estos derechos debe tener como finalidad garantizar que todos los niños/as puedan vivir su infancia con dignidad y alegría y conseguir así el desarrollo libre de su personalidad, seguro de si mismo y con confianza en los demás.

Así, el artículo 39 de la Constitución Española establece que los poderes públicos aseguran la protección integral de los hijos, iguales estos ante la Ley, con independencia de su filiación. Este mismo artículo garantiza que los niños/as gozarán de la protección prevista por los Acuerdos Internacionales que velan por sus derechos.

Sin embargo, hoy nos encontramos ante determinadas situaciones en las que estos derechos son lesionados, produciéndose lamentablemente múltiples situaciones de maltrato a menores.

Cuando esto sucede nos encontramos desbordados, confundidos e incluso impotentes por la complejidad del problema y aunque queremos colaborar en la medida de nuestras posibilidades, no sabemos como hacerlo.

En otras ocasiones, se tiende a ocultar el problema por sus propias características, es decir, porque se tiene la consideración de que los niños/as son "propiedad" de los padres, y por las dificultades personales y sociales que pueden derivarse de la implicación en estos casos.

Si tenemos en cuenta que los niños y niñas no pueden defenderse por si mismos y que sus intereses deben primar sobre cualquier otro interés, debemos atajar el problema partiendo de la concepción de que siempre hay posibilidades de actuar. Para ello, es necesario que TODOS (organismos públicos, profesionales, familia y en general toda la comunidad), nos consideremos como agentes imprescindibles para la defensa de los derechos de los menores, que al fin y al cabo constituyen nuestra garantía de futuro.

En este sentido, esta guía tiene por objeto facilitar información e instrumentos de trabajo que nos permitan intervenir sobre estas situaciones de indefensión de los niños y niñas. Para ello será necesario aunar todos los esfuerzos de los profesionales y comunidad en general, coordinando nuestras actuaciones.

2-¿CREES QUE EXISTE EL MALTRATO INFANTIL?

La experiencia nos confirma que el maltrato infantil existe y que se manifiesta de muy diferentes formas (físico, psicológico, etc.) y en ámbitos muy distintos.

Existe la idea preconcebida y por otra parte errónea, de que estas situaciones solo se producen en ambientes relacionados con la marginalidad, ya que son estos colectivos, los que por su situación socioeconómica grave, mantienen un contacto más directo con los circuitos de los Servicios Sociales. Desde estos servicios se detectan en un principio

estas situaciones sociales deficitarias y en algunas ocasiones cuando se analiza en profundidad la realidad, puede llegarse a un diagnóstico claro de maltrato.

Sin embargo, puede constatarse que el maltrato se da también en estratos sociales medios y medios-altos, aunque en estos casos es mucho más difícil de detectar, ya que suele tratarse de grupos que no mantienen contacto directo con servicios públicos y además en muchas ocasiones este maltrato suele ser mucho más sutil.

Podemos hablar de otras muchas situaciones en las que, si bien no se ha producido el maltrato, si que existen unos factores de riesgo importantes que pueden desembocar en la vulneración de los derechos de los niños/as.

3.-¡ALERTA!: EXISTE MALTRATO CUANDO...

... un adulto realiza cualquier acción u omisión, no accidental, que lesione los derechos de la infancia, es decir, cuando se atenta contra la supervivencia o la integridad física o psíquica del menor.

Podemos distinguir las siguientes tipologías básicas de maltrato infantil, según se actúe activa o pasivamente y tenga consecuencias físicas o emocionales (1).

-Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de los padres o cuidadores que, provoque daños físicos o enfermedad en el niño o le coloque en grave riesgo de padecerlo.

-Abandono físico: Aquella situación donde las necesidades físicas básicas del menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación o cuidados médicos) no son atendidos temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el niño.

- Maltrato emocional: Hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro o confinamiento) por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar.

-Abandono emocional: La falta persistente de respuestas a las señales (llanto, sonrisa) expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción, iniciadas por el niño y la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

-Abuso sexual: Cualquier clase de contacto sexual con una persona menor de 18 años por parte de un adulto, desde una posición de poder o autoridad sobre el niño.

(1) Estas definiciones aparecen en el libro de Arrubarrena y De Paul.- "Maltrato a los niños en la familia. Evaluación y tratamiento". Ed. Pirámide. 1994

Además de los anteriores existen otros tipos de maltrato:

- **Maltrato institucional:** Se entiende por malos tratos institucionales cualquier legislación, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos o bien derivada de la actuación individual del profesional que comporte abuso, negligencia, detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, la correcta maduración o que viole los derechos básicos del niño y/o infancia.

(Martínez Roig, 1.989)

- **Explotación laboral:** Definido como aquella situación en el que los padres o tutores asignan al niño/a con carácter obligatorio la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que:

-Excedan los límites de lo habitual

-Deberían ser realizadas por adultos

-Interfieren de manera clara en las actividades y necesidades sociales y/o escolares del niño/a

-Son asignados al niño/a con el objeto fundamental de obtener un beneficio económico similar para los padres o la estructura familiar.

(Gizalan, 1.991)

Dentro de la explotación laboral es muy frecuente la práctica de la mendicidad infantil. Según el Código Penal en su art. 232 "los que utilizaren o prestaren a menores de edad o incapaces para la práctica de la mendicidad, incluso si esta es encubierta, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a un año".

-**Síndrome Münchhausen por poderes:** Se define como "aquellas situaciones en que el padre/madre somete al niño a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas físicos patológicos, ficticios o generados de manera activa por el propio padre/madre (mediante inoculación de sustancias al niño/a, por ejemplo)

(Martínez Roig, 1.991)

Estas definiciones aparecen en el libro de ADIMA "Guía de atención al maltrato infantil en Andalucía".

4.-¡ALERTA! EXISTE RIESGO DE MALTRATO CUANDO...

...las condiciones en que vive el niño/a le pueden impedir o dificultar su crecimiento integral, es decir, su desarrollo a nivel personal, social, físico, emocional, etc.

A estas "condiciones adversas" podemos llamarlas factores de riesgo que pueden desembocar en una situación no deseada de maltrato.

Existen un elevado número de factores de riesgo que podemos clasificar en tres grandes grupos:

-Factores individuales: tanto de los padres como de los propios niños/as, y que pueden ir desde las características físicas, la personalidad, las experiencias anteriores de crianza vividas por los padres, hasta la inexperiencia de estos.

-Factores familiares: Referidos tanto a la estructura de la familia como al funcionamiento y la dinámica de esta. A modo de ejemplo podemos reseñar algunos factores como la existencia de padres adolescentes, hijos no deseados, familias monoparentales, violencia familiar, malas relaciones y comunicación, carencia de vínculos afectivos e inexistencia de límites o reglas familiares, etc.

-Factores socio-culturales y ambientales: Dentro de los cuales podríamos distinguir:



■ -Situación laboral: desempleo, inestabilidad laboral, economía sumergida, prácticas marginales, etc.

-Pertenencia a una clase social muy baja con problemas de marginalidad.

-Vivienda: hacinamiento, malas condiciones de habitabilidad, etc.

-Relaciones sociales: aislamiento, rechazo, etc.

-Ideología social: actitudes hacia la violencia, la infancia, la mujer, la paternidad, etc.

Es preciso señalar que en la mayoría de los casos en que se producen situaciones de maltrato, concurren más de uno de estos factores, y que este tipo de problemática

es multicausal.

5.-¿ ESTÁN MALTRATANDO A UN NIÑO?

Es difícil diagnosticar la situación de maltrato a un niño/a ya que estos en la mayoría de ocasiones no son capaces de hablar de ello. Se sienten indefensos, desprotegidos y temerosos ante la amenaza que para ellos suponen los adultos e incluso en algunas ocasiones llegan a creer que ellos mismos provocan esta situación y que por tanto la merecen. Por otra parte el niño/a atribuye mayor veracidad a un adulto frente a su propio relato en caso de denuncia de los hechos.

No obstante, los niños pueden avisarnos de que algo va mal en su vida a través de un lenguaje no verbal, que se manifiesta mediante conductas tales como irritabilidad,

mutismo, agresividad, pequeños hurtos y en general, todas aquellas conductas que puedan suponer una llamada de atención o una reproducción de modelos paternos.

A estas conductas y llamadas de atención, así como a las señales físicas que presente el menor, podemos denominarles indicadores de maltrato.

Algunos de los indicadores que podemos observar según la tipología del maltrato son:

Indicadores de maltrato físico:

-Lesiones físicas de diversa índole y gravedad: bocados, moratones, quemaduras, fracturas, cortes, etc....

-Manifiestan dolencias frecuentes sin justificación aparente.

-Niños/as que se muestran temerosos ante los adultos.

-Niños/as que a menudo reaccionan con conductas extremadamente violentas y agresivas.

-Niños/as que no quieren volver a casa.

Indicadores de abandono físico:

-Presentan condiciones higiénicas deficitarias, ropas inapropiadas para la época del año, malnutridos o con alimentación no adecuada a su edad, etc....

-Atención sanitaria inadecuada: no están vacunados conforme al calendario de vacunas, no asisten a las revisiones médicas, heridas sin curar, etc....

-Agotamiento: se queda dormido en clase, no muestra interés por las actividades, etc....

-Horarios inapropiados de sueño, alimentación, etc....

-Permanecen solos durante mucho tiempo.

-Absentismo escolar.

-Conductas predelictivas.

-Puede observarse como pide comida a vecinos o compañeros.

Indicadores de maltrato emocional

Es una de las formas de maltrato más difíciles de diagnosticar y con más repercusiones psicológicas para el menor, puesto que afecta al desarrollo integral de este en todas sus esferas, con implicación en la estructuración futura de su personalidad, de su interacción social, de su desarrollo intelectual, e incluso en el desarrollo físico.

- Bajo rendimiento escolar
- Retraso en el desarrollo físico e intelectual
- Lenguaje empobrecido
- Retraimiento social
- Intentos de suicidio o autolisis
- No participa en el juego con sus compañeros
- Presenta conductas inadecuadas para su edad: o demasiado maduras o demasiado infantiles
- Se muestra excesivamente exigente o agresivo o complaciente en extremo.

Indicadores de abandono emocional:

La dificultad para detectar este tipo de maltrato radica en la ausencia de indicadores físicos que sí son manifiestos en otros tipos de maltrato como el físico o el abuso sexual.

Los déficits emocionales y psicológicos que este tipo de relación puede provocar en un menor están íntimamente vinculados con el posterior desarrollo de todas las áreas de su desarrollo armónico y equilibrado : personal, social, afectivo-emocional, etc.

- Dificultad para establecer conducta de apego y proximidad emocional con los adultos.
- Retraimiento en las relaciones interpersonales.
- Anomalías en el desarrollo del lenguaje.
- Retraso en el control de esfínteres.
- Trastornos de conducta.
- Trastornos emocionales.

Indicadores de abuso sexual

- Niño/a diagnosticado de enfermedad venérea
- Se queja al sentarse y/o al andar
- Sufre picores en la zona genital
- Sangra o presenta moretones en la zona genital
- En niñas adolescentes puede presentarse embarazo
- No se relacionan con facilidad con otros compañeros
- Muestra conductas demasiado infantiles para su edad
- Presenta conductas predelictivas o se fuga a menudo
- Tiene muchos reparos para cambiarse de ropa delante de sus compañeros
- Expresa conocimientos sobre conductas sexuales poco apropiadas para su edad.

6.-TÚ TAMBIÉN PUEDES DETECTAR UNA SITUACIÓN DE RIESGO O DE MALTRATO.

En el maltrato infantil, como en cualquier otro problema, sanitario, educativo, social, etc., para poder intervenir sobre él y buscar posibles soluciones es necesario que sea conocido.

Para poder proteger a un niño/a que esté siendo víctima de malos tratos y defender sus derechos, como es evidente primero tendremos que detectarlo.

Cuanto más temprana sea ésta detección mayores posibilidades de éxito tendrá la intervención profesional que se realice, ya que estaremos evitando la gravedad de las consecuencias para el niño y la cronificación del problema.

Pero, lamentablemente no todos los casos existentes son detectados y esto es debido a que en primer lugar, los niños y niñas como se explica anteriormente, no entienden el porqué de lo que les ocurre y por tanto es difícil que lo cuenten y en segundo lugar normalmente el maltrato se produce dentro del entorno familiar, por lo que difícilmente podremos observarlo de forma directa. A todo esto podemos añadir una falta de conocimiento o sensibilización de la sociedad en general a cerca del problema y sus consecuencias.

Aunque pensemos que la mayoría de casos de maltrato deberían ser detectados por los servicios de protección a la infancia, son las personas más cercanas al menor (familia, vecinos, profesores, etc) las primeras que tienen conocimiento de esta situación, debido a que mantienen con los niños una relación de forma continuada.

Es preciso hacer hincapié en el hecho de que la intervención por parte de los profesionales es posible y se obtendrán mejores resultados cuanto más temprana sea la detección. La intervención pretende la mejora de las condiciones de vida de los niños/as en su propio entorno familiar, siendo la separación de los niños de su medio habitual de convivencia el último recurso a considerar.

TU PUEDES DETECTARLO

- Profesional de la salud (médico, enfermero, etc.)
- Profesional de la enseñanza (profesores, cuidador, etc.)
- Profesional de los servicios sociales (trabajador social, educador, etc.)
- Miembro de las Fuerzas de Seguridad del Estado (policía local, guardia civil, etc.)
- Cualquier ciudadano (vecino, familiar, etc.)

7.- LA POBLACIÓN EN GENERAL: ¡TODOS TENEMOS ALGO QUE HACER!

Para poder defender de manera adecuada los derechos de los niños/as, es preciso que todos y cada uno de los ciudadanos que tengan la más mínima sospecha de que estos derechos se están vulnerando, lo pongan en conocimiento de cualquier profesional que tenga competencia o relación con los menores.

Recuerda que el niño no puede defenderse sólo y es por ello que se establecen leyes para la protección de los mismos. Destacar que la Ley 3/95 de la Infancia de la Región de Murcia, establece en su artículo 13 que *"toda persona que detecte cualquier situación de riesgo o tuviera conocimiento de transgresiones de los derechos del menor deberá ponerlo en conocimiento de los Servicios Sociales, de la Comunidad Autónoma o de los*

Ayuntamientos, Juzgados, Fiscalía de Menores o de los cuerpos y Fuerzas de la Seguridad del Estado o Policías Locales, en su caso, sin perjuicio de prestarle al menor el auxilio necesario e inmediato que demande tal situación de riesgo".

Así pues, si te encuentras con alguna de estas situaciones podrás actuar de la siguiente manera: Informar mediante llamada telefónica, comunicación escrita o personándote directamente en la Policía Local o Centro de Servicios Sociales cuyas direcciones y teléfonos se facilitan al final de esta guía.

8.-SERVICIOS SOCIALES. INTERVENCIÓN DE LOS PROFESIONALES

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y Servicios Sociales.

La Ley 8/85, de 9 de diciembre clasifica los Servicios Sociales de la Región de Murcia en función de su carácter y ámbito de actuación en:

-Servicios Sociales comunitarios

-Servicios Sociales especializados.

Asimismo, la Ley define los Servicios Sociales comunitarios como aquellos que con carácter polivalente tiene por objeto promover y posibilitar el desarrollo de todos los ciudadanos, orientándolos, en su caso, a los servicios especializados, tanto Servicios Sociales específicos como servicios de otra índole.

En cuanto a los Servicios Sociales especializados, los define como aquellos que van dirigidos a sectores específicos de la población, para satisfacer sus necesidades sociales. Dentro de este tipo de servicios se encuentra entre otros el Servicio Social de Infancia y Adolescencia.

La Ley 11/86 del 19 de diciembre por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), atribuye a este las competencias en materia de protección de menores

Los Servicios Sociales comunitarios son los que se desarrollan en los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales.

Las funciones y/o competencias de los profesionales de estos Centros en materia de menores son los siguientes:

8.1. Prevención

8.2. Detección

8.3. Intervención familiar

8.4. Notificación y derivación

8.1.-PREVENCIÓN.

Las profesionales de Servicios Sociales pueden realiza la prevención a dos niveles:

-Nivel general: dirigida al conjunto de la población con el objeto de sensibilizar y concienciar a cerca del problema de maltrato infantil y la indispensable colaboración de TODOS en la detección precoz y en la defensa de aquellos menores cuyo derechos están siendo vulnerados.

-Nivel específico: a través de la intervención en familias identificadas como de alto riesgo, con la finalidad de actuar sobre los factores predisponentes a la aparición del maltrato, potenciando en la familia hábitos positivos y destreza útiles, así como su motivación para el cambio.

Es preciso señalar que las actividades de prevención que se realicen, tendrán mas efectividad si se implican en su ejecución otras instituciones e incluso la comunidad en general.

8.2.-DETECCIÓN.

Los Servicios Sociales comunitarios tienen un importante papel en la detección de casos de maltrato, sobre todo debido a la cercanía de estos con la población y al conocimiento que tienen de la realidad social.

Por otra parte es preciso destacar que los trabajadores sociales, educadores, etc. intervienen a menudo con familias multiproblemas y que presentan numerosos factores de riesgo. Como el maltrato en algunas ocasiones aparece como consecuencia de condiciones de vida desfavorables, y en colectivos relacionados con ambientes marginales, los profesionales de los Centros de Servicios Sociales tienen mas posibilidades de detectar los casos por su contacto periódico e intervención sobre este tipo de familias.

Así, desde el Centro de Servicios Sociales se pueden detectar los casos de maltrato a través del trabajo diario con personas y familias, mediante la coordinación con otras instituciones y por el trabajo comunitario.

En esta fase el trabajador social pretende obtener toda la información que precisa para diagnosticar el problema y para comprobar que las sospechas de maltrato se corresponden con una realidad.

Una vez obtenida dicha información, se valorará si se trata de una situación de riesgo (no

se han producido malos tratos pero existe esa posibilidad o se ha producido el maltrato de forma esporádica o con escasa gravedad) o de una situación en la que los malos tratos son asiduos y/o graves.

Dependiendo de esta valoración el procedimiento de actuación será diferente:

Si se trata de un caso grave, se procurará la protección necesaria al niño y se notificará inmediatamente a los Servicios Especializados (ISSORM, Servicio del Menor) o bien se pondrá en conocimiento del Juzgado, con el fin de que estos adopten las medidas oportunas.

Si se diagnostica una situación de riesgo, desde Servicios Sociales se procederá a realizar la intervención familiar oportuna. Si además se ha producido alguna situación de maltrato de forma esporádica y/o de escasa gravedad, junto con esta intervención se procederá a la notificación al Servicio del Menor.

8.3.-INTERVENCIÓN FAMILIAR.

Como se ha mencionado anteriormente desde los Centros de Servicios Sociales se intervendrá con las familias de alto riesgo en las que si no se aplica un tratamiento existen muchas posibilidades de que desemboquen en una situación de maltrato.

El proceso de intervención familiar seguirá las fases de la metodología empleada en Trabajo Social.

Irán orientado siempre a la defensa del interés del menor, aplicando los recursos necesarios para ayudar al niño y a su familia.

Con esta intervención se posibilita que el niño/a permanezca en su entorno familiar y social, procurándole unas condiciones de vida que favorezcan su desarrollo integral.

El tratamiento tendrá éxito en mayor o menor medida dependiendo del grado de implicación y colaboración de la familia.

8.4.-NOTIFICACIÓN Y DERIVACIÓN.

Cuando se producen situaciones graves de maltrato a la infancia, son los Servicios Sociales especializados quienes deben asumir el tratamiento de los casos ya que esta

intervención requiere una formación, experiencia y recursos específicos.

Así, ante estos casos, la función de Centro de Servicios Sociales consiste en la notificación del maltrato detectado mediante informe social al ISSORM - Servicio del Menor- o mediante denuncia en el Juzgado, acompañada de dicho informe.

Cuando se interviene desde el Centro de Servicios Sociales con una familia de alto riesgo y esta no responde de forma positiva al tratamiento, igualmente el caso será derivado a los Servicios Sociales especializados para que adopten las medidas necesarias.

El Centro de Servicios Sociales colaborará y actuará de forma coordinada con estos Servicios Sociales especializados, cuando los casos así lo requieran.

9-EDUCACIÓN. LOS PROFESIONALES DE LOS CENTROS ESCOLARES Y ESCUELAS INFANTILES.

Tanto los profesores/as como las cuidadores/as se encuentran en contacto diario y durante largos períodos de tiempo con niños/as, ocupando un lugar privilegiado para el reconocimiento y detección de conductas normales y "anormales" de estos.

Así, estos profesionales pueden darse cuenta a través de signos físicos o llamadas de atención del niño/a de que le está sucediendo "algo" que está afectándole a diferentes niveles, mostrando conductas tales como absentismo escolar, bajo rendimiento, agresividad, pasividad, etc., señalados anteriormente como indicadores. Cuando esto ocurre debemos ponernos en situación de alerta y preguntarnos si el niño/a con estas conductas nos está pidiendo ayuda.

Ante esta situación hay dos opciones: ayudar al niño a defender sus derechos o mostrar una actitud de pasividad, bien por temor o incertidumbre, bien por no saber cómo actuar o a dónde acudir, etc.

Cuando nos encontramos con un niño/a que está siendo víctima de maltrato este hecho en sí nos provoca rechazo, búsqueda de culpables, impotencia, inseguridad, miedo a implicaciones legales, miedo a tratar con la familia, etc.,... Todos estos inconvenientes podremos ir superándolos si tenemos la información adecuada y actuamos en todo momento de forma coordinada con los servicios pertinentes.

La labor de los Centros educativos y de sus profesionales deberá ir dirigido fundamentalmente a:

9.1-Detección

9.2-Actuación.

9.1-DETECCIÓN:

Podemos hablar de la detección a dos niveles:

1.- Cuando se observan factores de riesgo que pueden desembocar en una situación de maltrato (detección precoz).

2.- Cuando ya existen sospechas o síntomas manifiestos de que el maltrato se está produciendo.

En el primer caso, el objetivo que se pretende es evitar que se produzca el maltrato de hecho y en el segundo caso se trataría de constatar estos síntomas para poder actuar y proteger al menor.

El profesorado juega un importante papel en el logro de éstos dos objetivos ya que tiene la posibilidad de observar al niño durante bastante tiempo, así como conocer su familia, su historia anterior en el colegio, etc., y en general casi todo el entorno en que se desenvuelve el niño/a.

Para detectar una situación de riesgo o de maltrato es preciso tener en cuenta los indicadores de riesgo mencionados anteriormente y reflejarlos en unos protocolos que servirán como instrumento de estudio-valoración para los profesionales especializados que deban intervenir y actuar en el entorno familiar y en la protección del menor.

9.2-ACTUACIÓN:

Haciendo referencia a la Ley 1/96, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su artículo 13 establece que *" toda persona o autoridad, y especialmente aquellos que por su profesión o función, detecten una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, lo comunicarán a la autoridad o sus agentes más próximos sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise."*

Por otra parte, la Ley 3/95, de 21 de Marzo, de la Infancia de la Región de Murcia también en su artículo 13 se expresa en el mismo sentido.

Así, los Centros Educativos tanto por razones legales como por argumentos sociales y profesionales, deben actuar cuando tengan sospechas o indicios claros de que están siendo vulnerados los derechos de un niño/a.

Dicho actuación será diferente dependiendo de si es preciso una intervención urgente o no.

Cuando el profesor presuma que se puede estar produciendo un maltrato, aunque no esté del todo seguro, puede actuar de la siguiente manera:

- 1.- Observar detenidamente al niño en clase, en el recreo, su aspecto externo, la asistencia a clase, su conducta, etc., e informarse de su entorno socio-familiar.
- 2.- Escucharle, eliminando posibles sentimientos de culpabilidad ante lo que le está sucediendo.
- 3.- Informar a la Dirección del Centro a través del protocolo de detección y utilizar todos los recursos disponibles en el ámbito escolar.
- 4.- Si se considera que además de la actuación escolar es necesario una intervención especializada, la Dirección del Centro escolar deberá derivar el caso, acompañado de notificación y protocolo de detección, al organismo competente en materia de protección de menores (ISSORM, Servicio del Menor) o en los Servicios Sociales Municipales.

Cuando el profesor detecte un caso de maltrato grave corriendo peligro la vida del niño y su integridad física o psíquica debe utilizar un procedimiento de urgencia, actuando de la siguiente manera:

- 1.- Avisar mediante llamada telefónica o acudiendo a la Policía Local o Guardia Civil, quien notificará la situación al Juez.
- 2.- Presentar denuncia al Juzgado el cual se encargará de llevar a cabo todos los tramites.
- 3.- Si el niño presenta daños físicos, se le puede llevar a los servicios médicos, quienes harán los trámites oportuno.

PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO EN MENORES EN EL ÁMBITO ESCOLAR

NOMBRE DEL ALUMNO	EDAD
DIRECCIÓN	
NOMBRE DEL PADRE	
NOMBRE LA MADRE	
CENTRO ESCOLAR	CURSO

1: NUNCA

2: A VECES

3: SIEMPRE

	A. ASPECTOS FÍSICOS	1	2	3
1	Presenta hematomas y señales de golpes			
2	Tiene heridas con formas no normales			
3	Lleva quemaduras			
4	Presenta fracturas			
5	Las condiciones higiénicas son deficitarias			
6	Lleva siempre la misma ropa y/o ésta es inadecuada			
7	Higiene personal escasa o nula			
8	Desprende olores desagradables			
9	No trae desayuno al colegio			
10	Pide comida a sus compañeros y come con mucho apetito			
11	Acude a clase con sueño y síntomas de cansancio			
12	Presenta retraso en su desarrollo físico			
13	Se orina en el colegio			
14	Se hace "caca" en el colegio			

	B. ASPECTOS SOCIALES			
		1	2	3
15	Presenta absentismo escolar			
16	Llega tarde a clase o se fuga			
17	Desea permanecer en el colegio después del horario			
18	No habla de sí mismo y/o de su familia			
19	Es agresivo con sus compañeros y con el material de clase			
20	No colabora en actividades de grupo			
21	Se aísla de los compañeros y es poco expresivo			
22	Centra su amistad en un solo compañero			
23	Cambia bruscamente de estado de ánimo			
24	Busca la protección del profesor			
25	Manifiesta rechazo por los adultos o intenta siempre complacerlos			
26	Presenta conductas predelictivas			
27	Pretende ser siempre centro de atención			
28	Llora sin motivo aparente			
29	Se autolesiona			
30	No existe relación de la familia con el centro o ésta es esporádica			

C. ASPECTOS ESCOLARES				
		1	2	3
31	Su rendimiento académico presenta cambios bruscos			
32	No termina los deberes, no los hace o los hace mal			
33	No es constante en las actividades escolares			
34	No lleva a clase todo el material escolar			
35	Tiene el material y los libros desordenados y descuidados			
D. ASPECTOS FAMILIARES				
		1	2	3
36	Los padres no acuden a las citaciones del colegio			
37	Los padres se niegan a comentar los problemas del hijo			
38	Los padres culpan o desprecian al niño			
39	Los padres exigen demasiado al niño			
40	Consumo habitual de drogas o alcohol por parte de los padres			

10.-POLICIA LOCAL: EL PAPEL DE LOS AGENTES.

La Ley 1/96 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en su artículo 13, punto 1 dice: *"Toda persona o autoridad, y especialmente aquellos que por su profesión o función detecten una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, lo comunicarán a la autoridad o sus agentes más próximos sin perjuicio de prestarles el auxilio inmediato que precisa"*.

Así mismo en el artículo 14 de la citada Ley dice: *"Las autoridades y servicios públicos tienen la obligación de prestar la atención inmediata que precise cualquier menor, de actuar si corresponde en su ámbito de competencias o de dar traslado en otro caso al órgano competente y de poner los hechos en conocimiento de los representantes legales del menor, o cuando sea necesario del Ministerio Fiscal."*

La Ley 3/95 de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia en su artículo 22, punto 3 se expresa en este mismo sentido

10.1.- PREVENCIÓN-DETECCIÓN

Si tenemos en cuenta que el principal objetivo que han de cumplir los agentes de policía, es el de ser responsables de la seguridad de todos los ciudadanos, entenderemos el primordial papel que estos juegan en la defensa de los derechos de los menores, al tratarse de un colectivo de especial vulnerabilidad y dependencia de otros.

Supuesto que las situaciones de riesgo y/o maltrato de los niños/as suponen la violación de estos derechos, es preciso que los/as agentes municipales estén alerta ante estas situaciones y actúen en consecuencia.

La Policía Local es un servicio conocido por todos los ciudadanos y que puede ofrecer a estos respuestas rápidas en cualquier momento, es por esto que en la mayoría de los casos el ciudadano recurre a ellos ante cualquier problema de malos tratos.

Al igual que los Centros de Servicios Sociales, la Policía tiene contacto permanente con situaciones de alto riesgo (toxicomanías, delincuencia, violencia familiar, etc...) y por ello tienen una especial importancia en la detección de factores que pueden desembocar en el maltrato infantil ya que pueden observar los indicadores de riesgo, aunque sea de forma indirecta.

De igual manera la Policía puede convertirse en un agente primordial de prevención. En este punto podemos hablar de prevención primaria y secundaria.

-Primaria. Como ya se ha mencionado anteriormente, al estar en contacto con población en la que concurren numerosas problemáticas de tipo psico-social, económicas, etc,... los agentes de Policía tienen una especial facilidad para observar situaciones de riesgo, que deben comunicar a los Servicios Sociales.

De igual manera pueden colaborar en tareas de sensibilización de la población en temas de maltrato a menores.

-Secundaria. El agente de policía en la medida que evita que se produzca un nuevo

maltrato, esta realizando una labor preventiva. Esto es, cuando un niño ha sido víctima de maltrato, el policía deberá protegerlo bien deteniendo a los agresores, bien trasladándolo a un hospital cuando lo precise, a un centro adecuado, etc...

10.2. - ACTUACIÓN

Cuando un caso de maltrato llegue a la Policía bien a través de los ciudadanos o bien observado directamente, en primer lugar realizará una recogida de información que le permita conocer los siguientes datos:

- Datos de identificación del niño.
- Datos de identificación de los padres.
- Lugar donde se encuentra el niño.
- Situación física y emocional del niño.

Una vez obtenida la información se realizará una primera valoración del caso para determinar si se trata de un maltrato o abandono evidente o bien si es una situación de alto riesgo, en la que si no se interviene, podría derivar en una inevitable situación de malos tratos.

Dependiendo de ello el proceso de actuación variará.

Ante una situación constatada de malos tratos, en la que la integridad física o emocional del niño/a se encuentre en peligro, el agente de policía deberá actuar de forma urgente, poniéndose en contacto rápidamente con los Servicios Sociales de protección a la infancia (ISSORM, Servicio del Menor) o con el Juzgado, sin perjuicio de que simultáneamente se contacte con los profesionales de los Servicios Sociales Municipales.

En todo caso, lo que primará será la integridad de los menores por lo que deberán prestarle a estos en todo momento el AUXILIO INMEDIATO que precisan.

Si se trata de una situación de alto riesgo, el caso se derivará al Centro Municipal de Servicios Sociales para que desde allí se proceda a la intervención necesaria.

La Policía también podrá intervenir en el proceso de investigación cuando los Servicios Sociales Municipales lo soliciten, por tratarse de situaciones que puedan poner en peligro la integridad física de los profesionales de estos servicios o bien cuando al existir delitos el Juez lo requiera.

De todo lo anterior se desprende la necesidad de una actuación coordinada entre los Servicios Sociales y la Policía, con el objeto de evitar duplicidad de diligencias y actuaciones.

Teniendo en cuenta el sufrimiento que supone para el niño/a describir los hechos sucedidos, es conveniente evitar también la duplicidad de entrevistas, debiéndose crear un ambiente lo menos amenazador posible, a solas con el niño/a, procurando eliminar sentimientos de culpa, miedo, etc...

PROTOCOLO POLICIAL PARA CASOS DE SITUACIÓN DE RIESGO O MALTRATO INFANTIL

FECHA
AGENTES QUE INFORMAN
MOTIVO DEL INFORME

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL NIÑO
Nombre
Domicilio
Lugar y fecha de nacimiento
Colegio al que asiste
Curso
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS PADRES
Madre:
Nombre
Domicilio
Lugar y fecha de nacimiento
D.N.I.
Profesión
Padre:
Nombre
Domicilio
Lugar y fecha de nacimiento
D.N.I.
Profesión

DATOS DEL AGRESOR:
Nombre
Domicilio
Lugar y fecha de nacimiento
D.N.I.
Profesión
Relación con la víctima
Antecedentes delictivos o de maltrato

LUGAR DONDE OCURREN LOS HECHOS:
--

VALORACIÓN:		
Tipo de maltrato:		
Psíquico		
Físico		
Abandono		
Abuso sexual		
Explotación laboral - Mendicidad		

INDICADORES DE MALTRATO INFANTIL O SITUACIÓN DE RIESGO

FÍSICOS	COMPORAMENTALES

OBSERVACIONES:

11.-EL PROFESIONAL DE LA SALUD ANTE EL MALTRATO INFANTIL.

Es un hecho claro que prácticamente toda la población tiene un contacto directo en determinados momentos de su vida con los servicios sanitarios.

Los profesionales de la salud ocupan un lugar privilegiado para poder observar al niño/a ya que mantiene una relación directa con estos a través del tratamiento de sus enfermedades habituales y del control de su crecimiento y desarrollo. Concretamente en la Región de Murcia a través del Programa de Atención al Niño (P.A.N.)

De la misma manera, médicos, pediatras, enfermeros, son conocedores de las familias de los menores.

Por todo ello los Centros de Salud juegan un papel decisivo en temas relacionados con situaciones de riesgo o maltrato infantil.

El artículo 9 de la Ley 3/95 de la Infancia de la Región de Murcia recoge: "*que todo menor tiene derecho al mejor nivel de salud posible y a la prevención del riesgo socio-sanitario.*"

Es por ello que la labor fundamental de los equipos de atención primaria, deberá ir encaminada primordialmente a la prevención y detección de estas situaciones de riesgo o malos tratos.

11.1- PREVENCIÓN

Los profesionales puedan dirigir su labor preventiva a tres niveles.

1. Prevención primaria. Dirigida a la mentalización de la comunidad en relación a hábitos positivos para la crianza de los niños/as, así como las necesidades específicas en cada etapa de su desarrollo (alimentación, higiene, afectividad, etc.).

En este sentido en el Programa de Atención al Niño se establece como objetivo nº 6: "*ofrecer unas pautas básicas para el desarrollo de actividades de educación para la salud, dirigidas a padres, niños, educadores y resto de la comunidad.*"

2. Prevención secundaria. Dirigida a aquellos niños/as pertenecientes a colectivos de riesgo o dificultad social, con el objetivo de evitar que estas situaciones deriven en faltas de atenciones o malos tratos.

Este aspecto de la prevención es recogido en los objetivos nº 1 y 7 del Programa de Atención al Niño:

1. "Incrementar la captación y el seguimiento de la población infantil, elaborando y desarrollando estrategias y seguimientos activos, haciendo especial hincapié en individuos y grupos de riesgo."

7. "Contribuir a la salud mental infanto-juvenil disminuyendo los factores de riesgo psicosocial."

3. Prevención terciaria. Dirigida a los menores que han sufrido situaciones de maltrato, para evitar que este siga produciéndose y que puedan aparecer secuelas.

En cuanto a la prevención secundaria y terciaria, es preciso tener en cuenta, que en aquellas familias en las que concurren factores de riesgo o hayan existido episodios leves de maltrato, se debe plantear como objetivo primordial, la necesidad de ayudar a los padres a través del apoyo terapéutico adecuado. Para ello, será necesario la coordinación entre los profesionales ya que cuanto más rápido se intervenga mayores posibilidades existirán de que el caso no se cronifique y se puedan lograr cambios positivos en la familia.

11.2. DETECCIÓN

Hemos de tener en cuenta que la negligencia en el cuidado de los menores por parte de los padres o cuidadores, se produce en el propio domicilio y por tanto de forma privada, por lo que su detección debe hacerse a través de la observación de determinados síntomas externos.

Los médicos, pediatras y personal de enfermería, a través de sus consultas pueden detectar casos de riesgo o maltrato, esto es observar una serie de indicadores que puedan hacerle sospechar que estas situaciones se están produciendo.

Estos indicadores pueden ser evidentes (hematomas, mordeduras, quemaduras, dolor de zona genital, etc., y en general todos los referidos anteriormente en esta guía) o bien puede que estos sean más inespecíficos, pero que supongan una llamada de atención de que "algo" esté pasando.

Entre otros estos indicadores inespecíficos pueden ser:

- Niños/as que no cumplen el calendario de vacunaciones.
- Incomparecencia a las citas previas para las revisiones periódicas.
- Niños/as que tan solo asisten a consultas de urgencias motivadas por accidentes.
- Niños/as con condiciones de higiene deficitarias.
- Niños/as con síntomas de malnutrición.
- Incomparecencias repetidas a las citas en aquellos casos que precisan un seguimiento continuado, por padecer enfermedades crónicas o graves.
- Evidencia de que los padres o cuidadores mienten sobre las causas que han provocado las lesiones o enfermedades.
- Trastornos en el control de esfínteres.
- Niños/as con adicciones.
- Acuden a la consulta cuando ha pasado mucho tiempo desde que se produjeron las lesiones o la enfermedad.
- Etc.

11.3. ACTUACION

Es preciso tener en cuenta que en cualquier actuación que se realice en situaciones de riesgo o maltrato infantil, el bienestar y protección del niño deben primar sobre cualquier otra consideración.

En relación a ello la Ley 21/87 de 11 de noviembre, resalta que el interés del menor destaca frente a cualquier otro interés legítimo a la hora de adoptar medidas para su protección.

Por tanto, una vez detectado un caso ha de hacerse una valoración previa que determine si se trata de un menor en situación de riesgo o de un niño/a que sufre malos tratos.

Dependiendo de esta valoración se procederá de diferente forma:

-Si se trata de una situación de riesgo:

Tras la elaboración del informe pertinente, este se derivará a la trabajadora social del Centro de Salud que a su vez estudiará el caso para ver si existe posibilidad de trabajar con él desde su ámbito o si resulta más conveniente derivar a los Servicios Sociales Municipales o trabajarlo conjuntamente.

Sin perjuicio de ello y de forma coordinada con otros profesionales, el personal sanitario puede hacer un seguimiento de los aspectos de salud relacionados con el menor.

-Si se trata de un caso de maltrato:

Se remitirá el informe pertinente de forma inmediata al Juzgado, o al Servicio de Protección de Menores (ISSORM), para que desde allí se adopten las medidas oportunas.

De igual forma y para lograr una actuación coordinada que redunde en beneficio del menor, los hechos se pondrán también en conocimiento de los Servicios Sociales Municipales.

La Ley 1/96 de Protección Jurídica del Menor y modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece en su artículo 13,1 que: *"Toda persona o autoridad que especialmente por su profesión o función detecten una situación de riesgo o desamparo de un menor, lo comunicarán a la autoridad o sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el apoyo inmediato que precise."*

Los sentimientos que provoca el tema del maltrato infantil, las implicaciones legales y personales, la desconfianza en el sistema judicial, la falta de apoyo, el secreto profesional mal entendido, la falta de información sobre las responsabilidades en que se puede incurrir, etc. son factores que influyen de forma negativa a la hora de denunciar estas situaciones.

Estas circunstancias pueden superarse si se tiene en cuenta que la denuncia forma parte de un proceso de intervención, dirigido a salvaguardar los derechos de los niños/as, a la vez que se procura apoyar a la familia de forma que esta pueda conseguir unas condiciones de normalidad, favorables para el bienestar y desarrollo integral del niño/a.

A continuación se facilita un protocolo que pueda servir de guía para la realización de los informes.

PROTOCOLO PARA PERSONAL SANITARIO EN CASOS DE SITUACIÓN DE RIESGO O MALTRATO INFANTIL

FECHA
PERSONAL SANITARIO QUE INFORMA
MOTIVO DEL INFORME:

SITUACIÓN DE RIESGO PREVENCIÓN	SÍ/NO
Déficits higiénicos	
Malnutrición	
Calendario de vacunación incompleto o inexistente	
Incomparecencia a las citas previas para revisiones periódicas	
Asistencia sólo a consultas de urgencias motivadas por accidentes	
Asistencia a consulta transcurrido mucho tiempo desde el inicio de la lesión o enfermedad	
Adicción a sustancias psicoactivas	
Evidencia de que los padres o cuidadores mienten o se contradicen sobre las causas que han provocado las lesiones o enfermedades	
Trastornos en el control de esfínteres	
Alteraciones del comportamiento (agresividad, apatía, etc.)	
Dificultades de aprendizaje sin causa aparente	
Ambiente socio-familiar problemático (toxicomanía, enfermedad mental, antecedentes delictivos de familiares, etc.)	

SOSPECHA (Cuando concurren algunos de los anteriores indicadores, más los siguientes)	
Equimosis en número reducido y pequeño tamaño	
Heridas inciso-contusas de escasa gravedad	
Picores en zona ano-genital	
Enfermedad venérea	
Alopecia traumática	
Enfermedades dermatológicas por falta de higiene corporal	
Retraso mental real o aparente por carencia afectiva	
Trastornos del sueño	
Alteraciones en el desarrollo motor por carencia afectiva	
Neurosis y psicosis	
Escasez de panículo adiposo por malnutrición	
Escasez de musculatura por malnutrición	
Otros	
EVIDENCIA DE MALTRATO (Algunos de los anteriores más alguno de los siguientes)	
Quemaduras de diversa índole	
Existencia de lesiones cutáneas múltiples, como hematomas, contusiones, etc., en diferentes fases evolutivas	
Fracturas múltiples en distintas fases de evolución y a cualquier nivel: cráneo, costillas, columna vertebral y extremidades	
Existencia de fracturas en el cráneo	
Fracturas costales en el tórax	
Compresiones y deformaciones en cuña de los cuerpos vertebrales	
Lesiones internas torácicas, con contusión pulmonar	
Lesiones intracraneales	
Lesiones oculares diversas	
Traumas abdominales	
Irregularidades, hematomas, engrosamiento o bultos en el himen	
Ausencia de partes o disminución del himen	
Alteraciones del contorno anal o cicatrices anales	
Restos de semen en boca, zona genital o anal	

Otros	
-------	--

12.-DIRECCIONES DE INTERES

LOCALES

SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

- Centro Municipal de Servicios Sociales

C/ Barco, nº 15, bajo izquierda

Teléfono: 763411

JUZGADOS

-Juzgado de Instrucción nº 1 de Cieza

C/ Paseo, nº 2

Teléfono: 760843

-Juzgado de Instrucción nº 2 de Cieza

C/ Paseo, nº 2

Teléfono: 760088

POLICIA LOCAL DE CIEZA

Avda./ Abarán, s/n

Teléfono: 092 ó 760805

GUARDIA CIVIL DE CIEZA

C/ Santiago, s/n

Teléfono: 760724

REGIONALES

SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS

-ISSORM (Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia)

Servicio del Menor

C/ Alonso Espejo, s/n

Teléfono: 362091

FISCAL DE MENORES

C/ Ronda de Garay, s/n (Murcia)

Teléfono: 229226

ASOCIACIONES

-AMAIM (Asociación Murciana de Apoyo a la Infancia Maltratada)

Puerta Nueva, nº 22. Entlo. puerta 5 .
30008 Murcia

Teléfono: 201187 (9,30-13,30 y de 17 a 20)

13.-BIBLIOGRAFIA

ADIMA "**Guía de atención al maltrato infantil en Andalucía.**". Sevilla.1993

ARRUBARRENA, M.I. Y DE PAUL OCHOTORENA, J. "**Maltrato a los niños en la infancia. evaluación y tratamiento**" Madrid. Ed. Pirámide. 1994

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD. "**Programa de atención al niño (P.A.N.)**"Murcia. 1992

LÓPEZ MARTÍNEZ, E. Y ALVAREZ GONZÁLEZ, M.. "**El maltrato infantil: guía para maestros**", Murcia. AMAIM. 1.996

MARTÍNEZ ROIG, A. Y DE PAUL OCHOTORENA. "**Maltrato y abandono a la infancia.**" Barcelona. Martínez Roca. 1.993

